

I.G.A.E. Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad	CANOA	Nota Informativa CANOA / 03 / 13 20 de mayo de 2013
---	--------------	---

ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2.011 DE LA I.G.A.E.

Como consecuencia de los trabajos de personalización del modelo C.A.N.O.A. que se están llevando a cabo en diferentes Organismos, han surgido una serie de aspectos no contemplados o insuficientemente aclarados por la Resolución de 28 de julio de 2.011, de la I.G.A.E., por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Al objeto de que en todos los Organismos se aplique el mismo criterio para un mismo “problema”, se difunde esta nota informativa con el fin de concretar los siguientes aspectos :

1. Elementos de Coste.
2. Tratamiento de los Derechos de Autor.
3. Aclaración del párrafo primero apartado 29 de la Resolución.
4. Aclaración del párrafo segundo apartado 29 de la Resolución.
5. Aclaración sobre periodos vacacionales y pagas extras.
6. Retribuciones y pagos de desplazamientos de profesores a un Ente distinto en el que trabajan.
7. Retribuciones a personal en prácticas.
8. Gastos de mensajería.
9. Clasificaciones de centros y actividades.
10. Aparcamientos y jardines.
11. Tiendas de regalos souvenirs, etc.
12. Vestuario.
13. Transferencias

1. ELEMENTOS DE COSTE.-

Se va a proceder a modificar próximamente la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, añadiendo una nueva letra f) al punto 3, Especialidades de la Memoria, de la Regla 27 con el siguiente contenido : *Los elementos que deberán figurar en el estado 1 "Resumen General de Costes de la Entidad", de la nota 25 referente a la información sobre el coste de las actividades, será los que se recogen en la siguiente tabla.*

TABLA DE ELEMENTOS DE COSTE	
Código	Descripción
01	COSTES DE PERSONAL
01.01	SUELDOS Y SALARIOS
01.02	COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
01.03	PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS
01.04	APORTACIONES A SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES
01.05	INDEMNIZACIONES
01.06	OTROS COSTES SOCIALES
01.07	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
01.08	TRANSPORTE DE PERSONAL
01.09	OTROS COSTES DE PERSONAL
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
02.01	COSTES DE MATERIALES DE REPROGRAFÍA E IMPRENTA
02.02	COSTES DE OTROS MATERIALES Y APROVISIONAMIENTOS
02.03	ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN
02.04	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES
02.05	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS
03	SERVICIOS EXTERIORES
03.01	COSTES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EJERCICIO
03.02	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
03.03	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN

03.04	SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
03.05	TRANSPORTES
03.06	PRIMAS DE SEGUROS
03.07	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
03.08	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RR. PP.
03.09	SUMINISTROS
03.10	COMUNICACIONES
03.11	COSTES DIVERSOS
04	TRIBUTOS
05	AMORTIZACIONES
06	COSTES FINANCIEROS
07	COSTES DE TRANSFERENCIAS
08	COSTES DE BECARIOS
09	OTROS COSTES

En consecuencia, una vez aprobada la modificación normativa, dicha tabla constituirá la nueva **lista normalizada de elementos de coste**, sustituyendo a la que figura en el Apartado Quinto, estructura de elementos de coste, de la Resolución de 28 de julio de 2.011, de la I.G.A.E., por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Aunque no se incluirá en la modificación normativa, a efectos de normalización, **el desarrollo de la lista de elementos de coste deberá respetar, necesariamente, la siguiente desagregación si se quiere profundizar en la definición de elementos.** A partir de esta tabla las siguientes desagregaciones de elementos serán libres para todas las organizaciones:

TABLA DE ELEMENTOS DE COSTE	
Código	Descripción
01	COSTES DE PERSONAL
01.01	SUELDOS Y SALARIOS
01.02	COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
01.03	PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS
01.04	APORTACIONES A SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES
01.05	INDEMNIZACIONES
01.06	OTROS COSTES SOCIALES
01.06.01	Formación y Perfeccionamiento
01.06.02	Acción social
01.06.03	Seguros del personal
01.06.04	Otros
01.07	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
01.08	TRANSPORTE DE PERSONAL
01.09	OTROS COSTES DE PERSONAL
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
02.01	COSTES DE MATERIALES DE REPROGRAFÍA E IMPRENTA
02.02	COSTES DE OTROS MATERIALES Y APROVISIONAMIENTOS
02.03	ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN
02.04	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES
02.05	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS
03	SERVICIOS EXTERIORES
03.01	COSTES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL EJERCICIO
03.02	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
03.02.01	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
03.02.02	Arrendamientos de construcciones
03.02.03	Arrendamientos de infraestructuras
03.02.04	Arrendamientos de instalaciones técnicas
03.02.05	Arrendamientos de maquinaria y utillaje
03.02.06	Arrendamientos de mobiliario
03.02.07	Arrendamientos de equipos para proceso de información

03.02.08	Arrendamientos de elementos de transporte
03.02.09	Arrendamientos de otro inmovilizado material
03.02.10	Arrendamientos de aplicaciones informáticas
03.02.11	Cánones y otros
03.02.12	Arrendamientos de otro inmovilizado inmaterial
03.03	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN
03.03.01	R. y C. de terrenos y bienes naturales
03.03.02	R. y C. de construcciones
03.03.03	R. y C. de infraestructuras
03.03.04	R. y C. de instalaciones técnicas
03.03.05	R. y C. de maquinaria y utillaje
03.03.06	R. y C. de mobiliario
03.03.07	R. y C. de equipos para proceso de información
03.03.08	R. y C. de elementos de transporte
03.03.09	R. y C. de otro inmovilizado Material
03.03.10	R. y C. de aplicaciones informáticas
03.03.11	Otras R. y C.
03.04	SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
03.05	TRANSPORTES
03.06	PRIMAS DE SEGUROS
03.07	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
03.08	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RR. PP.
03.09	SUMINISTROS
03.09.01	Energía eléctrica
03.09.02	Agua
03.09.03	Gas
03.09.04	Combustibles
03.09.05	Otros suministros
03.10	COMUNICACIONES
03.10.01	Telefónicas e Informáticas
03.10.01.01	Telefónicas
03.10.01.02	Informáticas
03.10.02	Postales
03.10.03	Otras comunicaciones
03.11	COSTES DIVERSOS
03.11.01	Material de oficina ordinario no inventariable

03.11.02	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
03.11.03	Limpieza y aseo
03.11.04	Seguridad
03.11.05	Otros costes diversos
04	TRIBUTOS
04.01	TRIBUTOS DE CARÁCTER LOCAL
04.02	TRIBUTOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO
04.03	TRIBUTOS DE CARÁCTER ESTATAL
05	AMORTIZACIONES
05.01	IINMOVILIZADO MATERIAL
05.01.01	Terrenos y Bienes Naturales
05.01.02	Construcciones
05.01.03	Infraestructuras
05.01.04	Instalaciones técnicas
05.01.05	Maquinaria y utillaje
05.01.06	Mobiliario
05.01.07	Equipos para proceso de información
05.01.08	Elementos de Transporte
05.01.09	Otro Inmovilizado Material
05.02	IINMOVILIZADO INTANGIBLE
05.02.01	Aplicaciones informáticas
05.02.02	Otro Inmovilizado Intangible
06	COSTES FINANCIEROS
07	COSTES DE TRANSFERENCIAS
08	COSTES DE BECARIOS
09	OTROS COSTES

2. TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR.-

Dependiendo de las circunstancias se podrán considerar Adquisiciones de Inmovilizado intangible, costes de adquisición de bienes y servicios, o costes de arrendamientos y cánones.

En el primer caso, el más habitual, se incluirán las adquisiciones derivadas de la compra de Derechos de Propiedad Intelectual que se adquieran para toda la duración de la utilización de dichos derechos o por tiempo igual o superior a un ejercicio económico. En este caso (adquisición de inmovilizado intangible) se tendrá en cuenta en su proceso de amortización la característica de este bien.

Si la adquisición se realiza por tiempo determinado inferior a un ejercicio económico se incluirá la misma en el elemento de coste Arrendamientos y Cánones si la actividad principal de la organización no consiste en la utilización de dicha propiedad intelectual. En caso contrario se considerará incluida la citada adquisición en el elemento de coste Otras Adquisiciones de Servicios.

3. ACLARACIÓN PÁRRAFO PRIMERO APARTADO 29 DE LA RESOLUCIÓN.

En ese párrafo se dice : *“Se procurará establecer una relación directa entre los costes de sueldos y salarios, seguridad social a cargo del empleador y previsión social de funcionarios de manera individual por actividades teniendo en cuenta el tiempo efectivamente trabajado en caso de que dicho trabajo se haya efectuado en más de una actividad.”*

Esto debe ser entendido como “en el caso de que no se realice la asignación persona a persona a actividades (de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria de la Resolución), se procederá a su asignación en función del criterio *Persona Equivalente por Actividad*”.

4. ACLARACIÓN PÁRRAFO SEGUNDO APARTADO 29 DE LA RESOLUCIÓN.

En ese párrafo se dice : *“Para el resto de costes de personal se intentará efectuar una asignación directa persona a persona. En caso de que no exista información suficiente en la entidad se procederá a su asignación en función del criterio que en cada caso se considere que refleja mejor la relación causal entre dichos costes y las actividades consuntivas de los mismos o bien se procederá a la asignación en función de los*

critérios definidos en el apartado Trigésimo primero en lo relativo a la imputación de costes pendientes.”

Esto debe ser entendido como “en el caso de que no se realice la asignación persona a persona a actividades (de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria de la Resolución), se procederá a su asignación en función del criterio *Persona Equivalente por Actividad*”.

5. ACLARACIÓN SOBRE PERIODOS VACACIONALES Y PAGAS EXTRAS.

Respecto a las *pagas extras*, teniendo en cuenta que, al menos en relación con el personal funcionario, los periodos de devengo se producen a uno de diciembre y a uno de junio, atendiendo a una aplicación estricta del principio del devengo, se deberían periodificar los salarios correspondientes a la paga de diciembre en relación con el año anterior. Para no complicar más la gestión de personal se admite que no se produzca dicha periodificación.

En todo caso, si se obtienen datos en periodos inferiores al año se deberá tener en cuenta la periodificación correspondiente de paga extra.

En relación con los periodos vacacionales, días de libre disposición, etc., se debería, igualmente, proceder a su periodificación ya que afectan al conjunto del año siempre que se obtengan datos en periodos inferiores al mismo. Para no complicar más la gestión de personal se admite que no se produzca dicha periodificación, considerándose los datos de periodos inferiores al anual como avances de los datos anuales.

6. RETRIBUCIONES Y PAGOS DE DESPLAZAMIENTOS DE PROFESORES A UN ENTE DISTINTO EN EL QUE TRABAJAN.

En el caso de que una de las actividades fundamentales del ente consista en la impartición de cursos por profesores que presten sus servicios en un ente distinto al que los imparte, dichos costes serán considerados Trabajos Realizados por otras organizaciones por parte del ente organizador.

En el supuesto contrario (en el caso de que la actividad fundamental del ente que imparte los cursos no sea esa impartición), dichos costes serán considerados Servicio de Profesionales Independientes.

7. RETRIBUCIONES A PERSONAL EN PRÁCTICAS.

En el caso de que existan Funcionarios en Prácticas que estén recibiendo formación por parte de alguna de las instituciones que tienen encomendada esta misión (por ejemplo, el Instituto de Estudios Fiscales), sus costes se incluirán dentro del apartado OTROS COSTES en una división que se denominará “Costes de Personal en Prácticas”, subdividiéndose ésta, a su vez, en tantos subapartados como divisiones posibles existen en Costes de Personal, es decir, Sueldos y Salarios, Seguridad Social a cargo del Empleador, etc.

Dichos costes no se considerarán como costes de ningún centro y tendrán una asignación ND a las actividades que en cada caso se desarrollen.

Se incluirán tanto los Funcionarios (independientemente de cual sea el ente por el que reciban sus retribuciones) como otro tipo de personal de nuevo ingreso (también independientemente de qué ente efectúe el pago de sus retribuciones).

8. GASTOS DE MENSAJERÍA.

Excepto en el caso de que se proceda a una clasificación individualizada de los hechos económicos subyacentes, los gastos de mensajería se considerarán como costes de comunicaciones.

Dicha clasificación individualizada, caso de producirse, se referirá a los costes de cartas (se incluirán en Postales) y a los de Paquetería (Otras Comunicaciones).

9. CLASIFICACIONES DE CENTROS Y ACTIVIDADES.

En los documentos de personalización se debe incluir para cada centro y para cada actividad las clases definidas en los apartados séptimo y octavo respectivamente de la Resolución. Todo ello con independencia de su utilización o no en la aplicación CANOA.

10. APARCAMIENTOS Y JARDINES.

- Cuando el organismo cobre por el servicio de aparcamiento se considerará *centro anexo*
- Cuando no haya costes de ningún tipo relacionados con él ni tampoco haya ningún tipo de control se considerará *espacios comunes* y se absorberán por los demás centros de coste en proporción a su espacio ocupado.
- Cuando no se cobre pero haya costes asociados o control se considerarán como *agrupaciones de coste*.

Estas dos últimas soluciones se aplicarán, asimismo, al caso de los **jardines**.

En todo caso, se está haciendo referencias a organismos con carácter general, lo que no quiere decir que en organismos concretos, dependiendo de su actividad, dichos espacios puedan tener otra consideración. Por otra parte, como es habitual en contabilidad, habrá que tener en cuenta el principio de importancia relativa.

11. TIENDAS DE REGALOS, SOUVENIRS, ETC.

Se considerarán como centros anexos.

12. VESTUARIO.

Se pueden plantear distintas situaciones.

- A) Supóngase una organización que compra ropa normal para sus trabajadores (por ejemplo, zapatos para los conductores en el PME). En ese caso se hablaría de costes de personal.
- B) Si la adquisición es de ropa de trabajo (batas, uniformes, etc.) se considerará Adquisición de otros materiales y aprovisionamientos.

- C) Si la situación es igual que la anterior pero la importancia de la adquisición es mínima (principio de importancia relativa) se podrá considerar dicha adquisición como Otros Costes Diversos.

13. TRANSFERENCIAS.

Las Transferencias recibidas no se considerarán ingresos cuando la organización actúe como **mera intermediaria** (es decir, cuando, a continuación, transmite esa transferencia a los destinatarios finales de las mismas, no considerándose, por otra parte, esa transmisión como coste).

El concepto de “mero intermediario” se concretará en el sentido de que la organización no tiene facultades para decidir quiénes son los destinatarios finales (éstos pueden ser un grupo indefinido de individuos, por ejemplo, “agricultores”, “estudiantes”, etc., siempre que se remita la concesión de la transferencia a unos requisitos establecidos por el ente que ha enviado la transferencia a la organización), el importe, la finalidad, los criterios para su concesión, ni, en general, la manifestación de cualesquiera acciones que impliquen un poder de decisión por parte de la organización.